Firmado digitalmente por:
ARANDA MARTIN
CARLOS - 03777360R
Fecha: 20/01/2020 09:24:42

Fraternidad Muprespa
90 Años 1929 - 2019
Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 275
Domicilio Social: PL Cánovas del Castillo, 3 -28014 MADRID
N.I.F.: G-82287228 www.fraternidad.com

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN: CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL PRODUCTO DB2 CONNECT PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA. REF. PIC2020_25506.

VISTO:

PRIMERO: Que en fecha 10 de diciembre de 2019 fue publicado en el perfil de contratante de FRATERNIDAD-MUPRESPA, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de la licitación para la contratación de la adquisición de licencias del producto Db2 Connect para FRATERNIDAD-MUPRESPA, con referencia PIC2020_25506.

SEGUNDO: Que a la licitación de referencia han presentado propuestas las siguientes empresas:

- DACARTEC SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.U.
- SAYTEL INFORMATICA, S.L.
- NAHITEK DIGITAL, S.L.U.
- VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS, S.L.

Que tras la apertura del Sobre Único y el estudio de la documentación en él contenida, se concluye la admisión a la licitación de las propuestas presentadas por las cuatro empresas licitadoras.

TERCERO: Que, en virtud de lo establecido en el Anexo 1 "Ficha Particular de la Contratación" del Pliego de Condiciones Particulares, FRATERNIDAD-MUPRESPA ha evaluado la aptitud de las propuestas técnicas presentadas, analizando a este efecto el cumplimiento de las prescripciones técnicas.

Que dicha evaluación ha concluido que las propuestas de DACARTEC SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.U., SAYTEL INFORMATICA S.L., NAHITEK DIGITAL S.L.U. y VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS S.L., cumplen con las prescripciones técnicas y por ello han sido calificadas como **aptas**.

Asimismo, en virtud del referido Anexo 1 "Ficha Particular de la Contratación", se ha procedido a valorar las ofertas calificadas como aptas en base a los criterios cuantificables automáticamente.

El detalle de la evaluación de la aptitud así como de la valoración de los criterios cuantificables automáticamente, puede consultarse en el informe que se adjunta como anexo 1.

Igualmente, se adjuntan al presente acuerdo como anexo 2, las ofertas económicas de las empresas declaradas aptas.

CUARTO: Que a la vista de la clasificación de las proposiciones aptas, realizada conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS S.L. ha resultado ser la mejor oferta, obteniendo un total de 81,54 puntos.

QUINTO: Que las otras ofertas aptas han sido **descartadas** toda vez que no constituyen la mejor oferta (ver anexo 2).

SEXTO: Que el día 13 de enero de 2020, el órgano de asistencia ha propuesto a este órgano de contratación la adjudicación de la contratación de referencia a favor del licitador VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS S.L. al haber presentado la mejor oferta.

SÉPTIMO: Que el licitador VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS S.L. ha presentado, conforme a lo establecido en la Parte General del Pliego de Condiciones Particulares, la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el compromiso del cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales y laborales durante la ejecución del contrato.

Por cuanto antecede, el órgano de contratación de FRATERNIDAD-MUPRESPA, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 275, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el contrato** a la oferta presentada por la empresa VASS CONSULTORIA DE SISTEMAS S.L cuya propuesta constituye la mejor oferta.
2. **Comunicar este acuerdo** de adjudicación a todos los licitadores y **publicarlo** en el Perfil de Contratante de FRATERNIDAD-MUPRESPA integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
3. **Formalizar el contrato** dentro de los plazos establecidos para ello en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
4. **En cuanto a la formalización del contrato,** en virtud del artículo 159. 6 g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la LCSP (Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), esta se efectuará mediante la firma de aceptación por el adjudicatario del presente acuerdo.

En virtud del artículo 44.6 de la LCSP, contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, regulado en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, este órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en el apartado I.1 del Anexo II de la Resolución de 14 de enero de 2016,de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, por la que se aprueban el Pliego general para la contratación y las Instrucciones generales de aplicación en relación con los procedimientos de contratación de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, declara no tener constancia de estar incurso en ninguna de las causas que determinan la incapacidad para formar parte de dicho órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.3 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Madrid, enero de 2020

Carlos Aranda Martín

Órgano de Contratación

(Acuerdo del órgano de contratación firmado con firma electrónica mediante certificado digital)